



ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CHÍA COMO SÍMBOLO PATRÍO HISTÓRICO  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

*Expte. N° 513-1632/2012  
y Agdo. 513-1907/2012.-*

**DECRETO N° 4388 -HF-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV 2025

**VISTO:**

El Decreto N° 12833-HF/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del citado acto administrativo, el Poder Ejecutivo dispuso la adecuación de los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Rentas que se consignan en los Anexos I, II, III, IV y V de dicha norma;

Que, la referida promoción se efectuó en el marco del Decreto Acuerdo N° 1135-G-2012 de fecha 6 de septiembre de 2012, el cual establece la jerarquización del personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 3161/74, teniendo en cuenta su antigüedad desde la fecha de ingreso a planta permanente;

Que, posteriormente, un grupo de agentes del citado organismo, en fecha 28 de diciembre de 2023 (fs. 304), solicitó la modificación del Decreto N° 12833-HF/2023, por entender que se encuentran acreditadas las funciones técnicas que desempeñan en la Dirección Provincial de Rentas para ser adecuados al Agrupamiento Técnico del Escalafón General Ley N° 3161/74;

Que se han incorporado informes producidos por la Dirección Provincial de Rentas donde se detallan las tareas que cumplen los agentes;

Que la Dirección Provincial de Personal indica que no se encuentra acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley N° 3161/74;

Que la Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas emite dictamen, acompañando lo informado por la Dirección Provincial de Personal e indicando que tampoco debe dejarse de lado lo establecido en el artículo 120 del citado cuerpo normativo, el cual dispone que no podrá en ningún caso asignarse funciones técnicas a personal que no posea los requisitos establecidos en los apartados 1), 2), 3), 4) y 5) del artículo 118, a saber: 1) El personal egresado de escuelas técnicas oficiales con un ciclo de estudios mayor de cinco años y el egresado de Universidades nacionales o reconocidas por el Estado con carreras de una extensión entre uno (1) y dos (2) años; 2) El personal egresado de escuelas técnicas oficiales o //



2023 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



Expte N° 513-1632/2012  
y Agdo 513-1907//2012

III 2...CORRESPONDE A DECRETO N°

**4388**

-HF.-

reconocidas por el Estado con estudios cuya extensión esté comprendida entre tres (3) y cinco (5) años; 3) El personal que se encuentre cursando estudios técnicos en las carreras a que se refieren los incisos 1) y 2) precedentes y haya aprobado el ciclo básico de las mismas; 4) El personal que desempeñe funciones técnicas en especialidades para las que no existen en el país estudios sistemáticos y 5) El personal egresado de escuelas de enfermería oficiales o reconocidas por el Estado, con un ciclo no inferior a tres (3) años.

Que, por último, el citado cuerpo legal manifiesta que el presente trámite persigue la promoción escalafonaria de los agentes que reúnan los requisitos establecidos en la norma y no el cambio o adecuación del Agrupamiento, por lo que solo corresponde la promoción de categoría de los agentes en el agrupamiento en el cual se encuentran designados por el respectivo decreto;

Que, no se encuentran incorporados los títulos oficiales que acrediten que los agentes poseen conocimientos técnicos, ni tampoco que las funciones que desempeñan resulten propias del ejercicio de especialidades técnicas;

Que, la Dirección Provincial de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen concluyendo que la petición formulada por los agentes no resulta procedente, debido a la falta de cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la normativa para el cambio de agrupamiento;

Por ello, en uso de sus facultades propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Desestimase la presentación efectuada con fecha 28 de diciembre de 2023 por parte de los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Rentas, obrante a fs. 304 de las actuaciones, mediante la cual se solicita la modificación del Decreto N° 12833-HF/2023, por no encontrarse reunidos los extremos legales y reglamentarios exigidos, conforme a lo expresado en el exordio.





“EN EL DÉCIMO Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico”  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

Decreto N° 513-1632/2012  
Agosto 513-1907/2012

3... CORRESPONDE A DECRETO N°

**4388**

.H.F.C.

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Dirección Provincial de Rentas, notifíquese a los agentes peticionantes de lo resuelto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Registrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelve al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO CIDIR  
GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDENAS  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

